

Doña Rosa María Madrona García. Número de identificación fiscal 35.119.045-T.

C) Titulados en Formación Profesional de segundo grado:

Doña Juana Molina González. Número de identificación fiscal 43.425.311-T.

Doña María Pilar Seco Martínez. Número de identificación fiscal 46.750.776-X.

Destino: CICE de Figueras.

C) Titulados en Formación Profesional de segundo grado:

Doña Roser Girones Ayats. Número de identificación fiscal 77.913.924-K. Vacante.

Tribunal de Bilbao

Destino: CICE de Bilbao.

A) Titulados superiores:

Doña Pilar Quiroga Rodríguez. Número de identificación fiscal 36.060.844-H.

Doña Ana Isabel Vicente García. Número de identificación fiscal 30.624.003-D.

C) Titulados en Formación Profesional de segundo grado:

Don Igor Velasco Fernández. Número de identificación fiscal 14.606.820-A.

Don David Iribarnegaray Sarachaga. Número de identificación fiscal 30.665.683-J.

Destino: CICE de Noaín.

A) Titulados superiores:

Doña Teresa Barrio Goñi. Número de identificación fiscal 29.153.167-T.

Doña Carmen García Terrats. Número de identificación fiscal 43.711.325-D.

Tribunal de Madrid

Destino: CICE de Madrid.

A) Titulados superiores:

Doña María Cristina Pérez Sobejano. Número de identificación fiscal 51.403.129-S.

Doña Olga Romero Busqué. Número de identificación fiscal 5.427.034-T.

Tribunal de Sevilla

Destino: CICE de Sevilla.

A) Titulados superiores:

Don Luis Jesús Moreno López. Número de identificación fiscal 28.902.390-S.

Doña Mercedes Alcántara Rojas. Número de identificación fiscal 3.450.869-H.

Doña María Concepción Gómez Pérez. Número de identificación fiscal 07.869.107-W.

C) Titulados en Formación Profesional de segundo grado:

Doña Rocío Tuñón Pérez. Número de identificación fiscal 34.058.499-F.

Doña Inmaculada Baena García. Número de identificación fiscal 27.308.644-P.

Destino: CICE de Almería.

A) Titulados superiores:

Doña María Pilar Aldavero Losilla. Número de identificación fiscal 34.844.432-F.

Doña Inmaculada Mayol Navarrete. Número de identificación fiscal 78.031.091-A.

C) Titulados en Formación Profesional de segundo grado:

Doña Rosa López Pérez. Número de identificación fiscal 27.497.872-S.

Destino: CICE de Huelva.

A) Titulados superiores:

Doña María Dolores Hernanz Vila. Número de identificación fiscal 3.450.834-Y.

Destino: CICE de Málaga.

A) Titulados Superiores:

Don Cristóbal Sánchez Sánchez. Número de identificación fiscal 25.067.344-N.

Don Francisco Nájera Albendín. Número de identificación fiscal 25.105.360-D.

C) Titulados en Formación Profesional de segundo grado:

Doña Josefa María Vergara Vázquez. Número de identificación fiscal 33.381.644-L.

Don Juan Benavides Fernández. Número de identificación fiscal 74.715.606-Z.

Tribunal de Santa Cruz de Tenerife

Destino: CICE de Tenerife.

A) Titulados superiores:

Doña María Elena Vidarte Ramos. Número de identificación fiscal 45.439.589-F.

Don Pedro Manuel Velázquez Guzmán. Número de identificación fiscal 45.442.266-Q.

Doña Eva María Gutiérrez Torres. Número de identificación fiscal 5.419.767-R.

C) Titulados en Formación Profesional de segundo grado:

Doña Yaxira Ramos González. Número de identificación fiscal 54.041.575-Q.

Doña María Pilar Pérez Luis. Número de identificación fiscal 42.177.587-A.

Destino: CICE de Las Palmas.

A) Titulado Superior:

Don Rafael Pardo de Andrade y Saenz-Badillos. Número de identificación fiscal 15.938.361-M.

Tribunal de Vigo

Destino: CICE de Vigo.

A) Titulados superiores:

Doña Carmen González Serodio. Número de identificación fiscal 34.960.340-H.

Don Manuel Alfonso Freire Fernández. Número de identificación fiscal 36.074.124-G.

B) Titulados de grado medio:

Vacante.

C) Titulada en Formación Profesional de segundo grado:

Doña María Angustias Quesada Abejón. Número de identificación fiscal 36.096.982-T.

24431 RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 9 de noviembre de 1996.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1996, a

las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	396.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de cuatro cifras)	6.250.000
1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.286.000
2 aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.144.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.451	317.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios

mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se pondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de noviembre de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.